

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4247 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de construcción del nuevo Emisario de la Robliza, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 257/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de construcción del nuevo Emisario de la Robliza, en el término Municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por el Canal de Isabel II.

En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 29 de octubre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha de 29 de octubre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de construcción del nuevo Emisario de la Robliza, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por el Canal de Isabel II.

Sin embargo, antes de acometer la ejecución material de las obras, se deberá aportar la documentación complementaria solicitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los informes emitidos con fechas de 18 de marzo y 21 de noviembre de 2008, obrantes en el expediente.

Asimismo, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 26 de noviembre de 2009, obrante en el expediente, antes de que se inicien las actuaciones materiales de ejecución del planeamiento, deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/4.911/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4248 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de “Suministro de agua de riego con agua reutilizable”, en el término municipal de Valdemoro, que afecta a los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 260/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de “Suministro de agua de riego con agua reutilizable”, en el término municipal de Valdemoro, que afecta a los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos, promovido por el Canal de Isabel II.

En virtud del contenido del informe urbanístico de fecha 23 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha de 23 de noviembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de “Suministro de agua de riego con agua reutilizable”, en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Carreteras de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente de 19 de mayo de 2009 y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 4 de mayo de 2007, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/4.910/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Directora General de Juventud, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 652/2009/03, de 13 de abril, por la que se declara desistida en su petición a una empresa, de conformidad con la Orden de ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable para el año 2008. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo FSE Objetivo Competitividad Regional y Empleo (2007-2013) de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo ha dictado Orden 652/2009/03, de 13 de abril, por la que se declara a una empresa desistida en su petición. La notificación a la empresa interesada se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida